

Memorando Nro. AN-SG-2024-1376-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

PARA: Srta. Abg. Valentina Centeno Arteaga
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0164

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0164**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión presencial No. 0022-2024 realizada el 15 de marzo de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el **"PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y SUSTENTACIÓN DEL PRECIO DE LA PITAHAYA, CULTIVOS ALTERNOS Y DERIVADOS"**, presentado por la asambleísta *Mercedes Luzmila Abad Morocho*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 443932-abad0857336001710962371.pdf
- an-sg-ut-2024-0141-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0164.pdf
- compilado_ley_pitahaya-signed0771583001710962372.pdf

Copia:

Sr. Abg. Jorge Luis Merizalde Ocaña
Secretario Relator

Sra. Mercedes Luzmila Abad Morocho
Asambleísta

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUÑOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0164

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-AMLM-2024-0032-M**, de 29 de febrero de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **443932** la asambleísta **Mercedes Luzmila Abad Morocho**, presentó el **"PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y SUSTENTACIÓN DEL PRECIO DE LA PITAHAYA, CULTIVOS ALTERNOS Y DERIVADOS"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos⁴⁴ formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0141-M** de 08 de marzo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

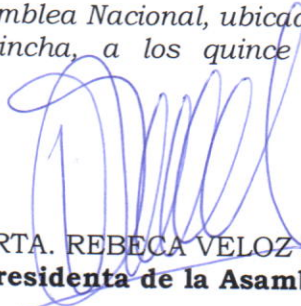
RESUELVE:

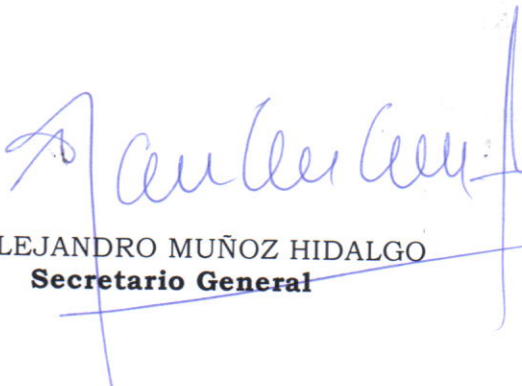
Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y SUSTENCIACIÓN DEL PRECIO DE LA PITAHAYA, CULTIVOS ALTERNATIVOS Y DERIVADOS**”, presentado por la asambleísta **Mercedes Luzmila Abad Morocho** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-AMLM-2024-0032-M**, con número de trámite **443932**, de **29 de febrero de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y SUSTENCIACIÓN DEL PRECIO DE LA PITAHAYA, CULTIVOS ALTERNATIVOS Y DERIVADOS**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remita a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa** el “**PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y SUSTENCIACIÓN DEL PRECIO DE LA PITAHAYA, CULTIVOS ALTERNATIVOS Y DERIVADOS**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


SRTA. REBECA VELOZ RAMÍREZ
Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General